

Que, el día 28 de diciembre de 1999, fue presentado con el número 43379, en el Registro General de Entrada de Documentos, Estatutos Modificados, y demás documentación, de la entidad denominada «FEDERACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA LIBRE», a la que correspondió el expediente de depósito número 3022, domiciliada en la calle Sierpes, 7 y 9, de Cáceres, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es el de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito profesional comprende a las Asociaciones de Centros Privados ubicados en las provincias de Cáceres y Badajoz, y abierta a la incorporación de otras que pudieran constituirse siempre que su actividad sea la enseñanza, y sus fines semejantes a los que se fijan en los presentes Estatutos.

Se modifica la denominación, pasando a llamarse: «FEDERACION AUTONOMICA DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE EXTREMADURA», en siglas «F.E.C.E.P.EX». Se rectifica el punto 3 de citados Estatutos desapareciendo «enseñanza reglada sin ánimo de lucro».

Habiéndole requerido, con fecha 2 de enero de 2000, y subsanado, con fecha 12 de enero de 2000.

Son otorgantes y firmantes: Don Amalio Sanz Carrales, como presidente y don Domiciano Iglesias Alonso como secretario.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada, y disponer la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 17 de enero de 2000.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 20 de enero de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la asociación «Asociación Extremeña de Empresas de Auxilio en Carretera», en siglas «ASEXTEAC» (Expediente número CA/106).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 7 de enero de 2000 fue presentado con el número 000523, en el Registro General de Entrada de Documentos, escrito de acta de constitución y los Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada «Asociación Extremeña de Empresas de Auxilio en Carretera», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/106, domiciliada en la Avda. de España, 30, 3-1.º C de Cáceres, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma de Extremadura, y podrán ser miembros de la asociación tanto personas físicas como jurídicas que se dediquen al servicio público de auxilio y/o rescate de vehículos en carretera.

Son otorgantes y firmantes: D. Jesús Domínguez Cuesta, con D.N.I. 6.912.204-Z; Servi Made, S. L., con C.I.F. B-06237226, representada por D. Vicente Márquez Delgado; Francisco García Galván, S.L., con C.I.F. B-06136394, representada por D. Francisco García del Río; Grúas Eugenio, S.A., con C.I.F. A-10010981, representada por D. Eugenio Hernández Ramos; Grúas Cabrera y Transportes Especiales, S.L., con C.I.F. B-06307557, representada por D. Joaquín Cabrera Torrado.

Con fecha 11 de enero de 2000 fue realizado formal requerimiento por falta de documentación a aportar junto con la solicitud de depósito, que fueron subsanados el 20 de enero de 2000.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

PRIMERO.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde el 20 de enero de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

SEGUNDO.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial de Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 20 de enero de 2000.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 20 de enero de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la asociación «Asociación “María Andrés” de Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Bovino, Ovino, Caprino y Porcino» (Expediente número CA/105).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28) se hace público:

Que el día 29 de noviembre de 1999 fue presentado con el número 040043, en el Registro General de Entrada de Documentos, escrito de acta de constitución y los Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada «Asociación “María Andrés” de Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Bovino, Ovino, Caprino y Porcino», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/105, domiciliada en Plaza de España, 3, de La Morera, que se configura como asociación profesional, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma de Extremadura y podrán ser

miembros de la asociación todas las Agrupaciones de Defensa Sanitaria que reúnan las condiciones de acuerdo con el Decreto 139/1998, de 1 de diciembre, de la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura.

Son otorgantes y firmantes: Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Bovino, Ovino, Caprino y Porcino «Villalba de los Barros», en su representación su Presidente, D. Antonio Bueno Parra, con D.N.I. 33.972.131-G; Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Bovino, Ovino, Caprino y Porcino «Santa Marta de los Barros», y en su representación su Presidente, D. Félix Corbacho Ceballos, con D.N.I. 76.238.632; Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Bovino, Ovino, Caprino y Porcino «La Morera», en su representación su Presidente, D. Emilio Nieto Flores, con D.N.I. 8.733.622.

Con fecha 14 de diciembre de 1999 fue realizado formal requerimiento por determinadas anomalías en el texto estatutario que fueron subsanados el 19 de enero de 2000.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

PRIMERO.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde 20 de enero de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

SEGUNDO.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial de Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 20 de enero de 2000.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.